

23 de octubre de 2001

BOLETIN INFORMATIVO NUM. 01-06

A PATRONOS Y AGENTES RETENEDORES

DISTRIBUCION DE COMPROBANTES DE RETENCION (499R-2/W-2PR) Y DECLARACIONES INFORMATIVAS (480.5, 480.6A y 480.6B)

La Sección 1141(n)(2) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado (Código), establece que todo patrono obligado a deducir y retener una contribución en el origen de un empleado, suministrará a cada uno de dichos empleados un Comprobante de Retención no más tarde del **31 de enero del año siguiente**.

Por otro lado, el Código establece que todas las personas dedicadas a industria o negocio en Puerto Rico que hagan pagos a industrias o corporaciones por concepto de rentas, compensaciones, beneficios, intereses, dividendos, servicios prestados, o indemnización judicial, entre otros, deberán rendir una Declaración Informativa no más tarde del **28 de febrero del año siguiente**.

A finales de julio de 2001, se envió a los patronos, corporaciones públicas y privadas, agencias del gobierno estatal y municipal, o representantes de compañías (en adelante agente(s) retenedor(es)), la Notificación a Patronos y Agentes Retenedores, Suministro de Comprobantes de Retención y Declaraciones Informativas (la Notificación). Con el propósito de facilitar y agilizar este proceso, los agentes retenedores que no hayan recibido o contestado la Notificación tendrán hasta el **30 de septiembre de 2001** para informar al Departamento de Hacienda la cantidad de Comprobantes de Retención y Declaraciones Informativas que necesitan. El envío por correo de estos formularios, siempre que sean menos de 1,200, se completará **no más tarde del 30 de noviembre de 2001**.

La persona que pase a recoger estos formularios (excepto los Especialistas en Planillas, Declaraciones o Reclamaciones de Reintegros (Especialistas), a quienes les aplican los requisitos que más adelante se detallan) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar una carta oficial (timbrada) que especifique:
 - a) Nombre del patrono
 - b) Número de identificación patronal
 - c) Cantidad de Comprobantes de Retención o Declaraciones Informativas solicitados por el patrono
 - d) Nombre de la persona autorizada a recibir los documentos.
2. Presentar una identificación con foto.
3. Recoger los formularios a partir del **3 de diciembre de 2001**.

Los Especialistas que solicitan Comprobantes de Retención o Declaraciones Informativas, por su parte, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar una lista de sus clientes que incluya el nombre del patrono, número de identificación patronal y cantidad de Comprobantes de Retención o Declaraciones Informativas solicitadas por el patrono.
2. Presentar el original del **Modelo SC 6134** de cada patrono para evitar la duplicidad en la solicitud de los formularios.
3. Presentar una carta firmada por cada patrono en la cual autoriza a gestionar la solicitud y a recoger los formularios.
4. Indicar su número de seguro social o identificación patronal y número de registro como Especialista.
5. **Presentar una identificación con foto de la persona autorizada a recoger los formularios.**
6. Recoger los formularios en el período del **15 de noviembre al 15 de diciembre de 2001**.

Para obtener información adicional, puede llamar al (787) 721-2020, extensiones 2605 a la 2608, o mediante fax al (787) 725-3327 o (787) 977-3806.

La distribución de los Comprobantes de Retención y Declaraciones Informativas se hará en las siguientes oficinas:

<p style="text-align: center;">Departamento de Hacienda 10 Paseo Covadonga Edificio Intendente Alejandro Ramírez Sección de Aplicación de Pagos Patronal y Estimada Oficina 511</p>
--

Oficinas Servicio al Contribuyente:

<p style="text-align: center;">Bayamón Carretera #2 2do Piso Edif. Gutiérrez Al lado del Hospital Hermanos Meléndez Tel: (787) 778-4949</p>	<p style="text-align: center;">Mayagüez Centro Gubernamental Calle Nenadich Núm. 50 Oficina 102 Tel: (787) 265-5200</p>
<p style="text-align: center;">Ponce Edificio Eurobank Avenida Hostos Núm. 26 Tel: (787) 844-8800</p>	

Es importante aclarar que el Negociado de Procesamiento de Planillas y las Oficinas de Servicio al Contribuyente no tramitarán solicitudes de los formularios que no cumplan con los requisitos antes mencionados.

Vigencia: Los requisitos de este Boletín Informativo tendrán vigencia inmediata y el mismo enmienda el Boletín Informativo Núm. 00-05.

Cordialmente,

Juan A. Flores Galarza
Secretario de Hacienda